

166666

CSN/AIN/12/IRA/1134/07



Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día diez de julio de dos mil siete en **RENO DE MEDICI, SpA** sita en [REDACTED] (Soria).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Junta de Castilla y León, de fecha 30-03-05 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/SO-02/83).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor, y D. [REDACTED], Técnico, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían instalados en línea 2 equipos de control de procesos, con el símbolo de advertencia de radiactividad y con la señalización reglamentaria claramente visible. Los equipos se correspondían con los autorizados. \_\_\_\_\_
- Disponían de un sistema de señalización próximo al cabezal que indicaba claramente si hay o no radiación. \_\_\_\_\_
- No había espacios libres entre el cabezal emisor y el sistema de detección. \_\_\_\_\_



- Tenían un sistema automático para obturación del haz en caso de avería o cuando el equipo no esté en servicio, un sistema de seguridad para impedir la manipulación de personal no autorizado sobre la posición del obturador y las condiciones en cuanto a corrosión, temperatura o vibración estaban dentro del rango de su clasificación ISO-2919. \_\_\_\_\_
- Las máximas tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) en torno a los equipos, con obturador abierto y cerrado, se correspondían con los perfiles radiológicos incluidos en los certificados de aprobación de diseño del prototipo. En las zonas de posible ocupación por trabajadores se midieron tasas de dosis  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de los certificados de las fuentes y del resto de documentación preceptiva de los 2 equipos. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no se habían realizado operaciones de asistencia técnica. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de revisiones de los 2 equipos realizados por [REDACTED] y [REDACTED] en ambos casos cada 6 meses, que incluían comprobación del sistema de cierre del obturador, medidas para verificar que los perfiles de radiación se corresponden con certificado de aprobación de diseño del prototipo y encendido de luces de advertencia. \_\_\_\_\_
- Tenían 2 trabajadores con Licencia de Supervisor y Operador vigentes, clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas eran mensuales y las dosis equivalentes acumuladas en el último año oficial eran  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de un detector operativo de tasa de dosis, adecuado para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por los equipos radiactivos autorizados en la instalación. \_\_\_\_\_
- El detector había sido calibrado por un Laboratorio ENAC dentro del intervalo de calibración de 4 años fijado en el procedimiento de calibración y el error relativo era inferior a la tolerancia de  $\pm 20 \%$  establecida en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_



#### DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de julio de dos mil siete.



---

#### TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **RENO DE MEDICI** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Almazán, 23 de Julio de 2.007

FDO.:   


Director Fábrica